



Resolución Directoral

Lima, 27 de marzo del 2025

VISTOS:

La Resolución Directoral N°218-2024-DG-HSR-MINSA, de fecha 12 de agosto del 2024, el Memorando N°000053-2025-UPENSIONES/HSR, de fecha 18 de marzo del 2025, de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, Memorando N°000045-2025-UBIENESTAR/HSR, de fecha 19 de marzo del 2025, de la Unidad de Bienestar de Personal, Informe N°000044-2025-USELECCION/HSR, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Selección Evaluación y Movimiento de Personal, Memorando N°000338-2025-OARRHUMANOS/HSR, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos e Informe N°000176-2025-OAJ/HSR, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante Resolución Directoral N°218-2024-DG-HSR-MINSA de fecha 12 de agosto del 2024, se dispone en el Artículo 1°- Cesar con eficacia anticipada, al 15 de mayo del 2024, por la causal de fallecimiento al servidor José Juan Francia Caycho, en el cargo de Enfermero, Plaza con Registro AIRHSP 000290, Nivel remunerativo Enf-14, en el Departamento de Hospitalización Medicina del Hospital Santa Rosa, de condición laboral servidor Público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, dándose las gracias póstumas por los servicios prestados a favor del Estado;

Que, mediante Memorando N° 0045-2025-UBIENESTAR/HSR, de fecha 19 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Bienestar del Personal informa acerca del fallecimiento del Lic. FRANCIA CAYCHO, JOSE JUAN, donde se le considera en la fecha de fallecimiento el 15 de mayo debiendo ser el 16 de mayo, adjuntando la partida de defunción por lo que solicita su rectificación; Que, mediante Informe N° 000044-2025-USELECCION/HSR de fecha 20 de marzo del 2025, la Unidad de Selección de Evaluación y Movimiento de Personal (e), al validar los datos consignados en la Resolución Directoral N°218-2024-DG-HSR-MINSA, advierte un error material involuntario en la parte resolutive, del Artículo 1°, debiendo corregirse de la siguiente manera, quedando subsistente lo demás alcances:



DICE:

Artículo 1°. - "CESAR, con eficacia anticipada al 15 de mayo del 2024 (...).

DEBE DECIR:

Artículo 1°. - "CESAR, con eficacia anticipada al 16 de mayo del 2024 (...).

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al respecto Morrón Urbina señala lo siguiente: "2. Los errores materiales posibles de rectificar. La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los que pueden ser objetos de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido. Quedan contenidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)";

Que, por otro lado, Agustín Gordillo en cuanto a los errores materiales señala lo siguiente: "Para que proceda la corrección o rectificación, entonces, se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia, publicidad, transcripción, etc. De tal modo su función es restablecer en forma efectiva la intención real de formas y formalidades inicialmente respetadas". (lo subrayado es nuestro);

Que, mediante Informe N°000176-2025-OAJ/HSR, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable, efectuar la RECTIFICACION, del error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 218-2024-DG-MINSA-HSR de fecha 12 de agosto del 2024, de conformidad al numeral 212.1 del artículo 212 de TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECTIFICAR, de oficio el error material contenido en el **ARTÍCULO 1°** de la Resolución Directoral N° 218-2024-DG-HSR-MINSA, de fecha 12 de agosto del 2024, de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO 1°. – CESAR, con eficacia anticipada, al 15 mayo de 2024, por la causal de fallecimiento al servidor José Juan Francia Caycho, en el cargo de Enfermero, Plaza con Registro AIRHSP 00029, Nivel Remunerativo ENF-14, en el Departamento de Hospitalización Medicina del Hospital Santa Rosa; de Condición laboral Servidor Público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; Dándosele las gracias póstumas por los servicios prestados a favor del Estado.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°. – CESAR, con eficacia anticipada, al 16 mayo de 2024, por la causal de fallecimiento al servidor José Juan Francia Caycho, en el cargo de Enfermero, Plaza con Registro AIRHSP 00029, Nivel Remunerativo ENF-14, en el Departamento de Hospitalización Medicina del Hospital Santa Rosa; de Condición laboral Servidor Público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; Dándosele las gracias póstumas por los servicios prestados a favor del Estado.





Resolución Directoral

Lima, 27 de marzo del 2025



L. CUADROS E.

Artículo 2 - DEJAR subsistente los demás alcances de la Resolución Directoral N°218-2024-DG-HSR-MINSA, de fecha 12 de agosto del 2024.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados para su conocimiento y demás fines pertinentes conforme a ley.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Hospital Santa Rosa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



R. MARTINEZ M.

PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Hospital Santa Rosa
M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (a)
CMP. 020306 RNE. 012460

RNT/NRMMH/gzv.

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección General
- ✓ Oficina de Administración de Recursos Humanos
- ✓ Oficina de Estadística e Informática
- ✓ Archivo

10/11/2010
10/11/2010

10/11/2010
10/11/2010
10/11/2010



Administración de Recursos

Administración de Recursos

Administración de Recursos



Administración de Recursos

Administración de Recursos



Administración de Recursos



M.C. RAUL NALVAZTE TAMIRI
DIRECTOR GENERAL (a)
CMT. 050306 RNE. 0325m

Administración de Recursos